

RESOLUCION No. 151/2013

- POR CUANTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto-Ley No. 281 de fecha 8 de febrero de 2011 “Del Sistema de Información del Gobierno”, fue creada la Oficina Nacional de Estadística e Información.
- POR CUANTO: La Disposición Especial PRIMERA del precitado Decreto-Ley No. 281 de fecha 8 de febrero de 2011 “Del Sistema de Información del Gobierno”, establece que la Oficina Nacional de Estadística e Información es la continuadora de la extinta Oficina Nacional de Estadísticas, transfiriéndose a esta sus funciones y obligaciones.
- POR CUANTO: El artículo 31 del Decreto-Ley No. 281 de fecha 8 de febrero de 2011 “Del Sistema de Información del Gobierno”, establece que la Oficina Nacional de Estadística e Información es la entidad creada para la aplicación de la política estatal en materia de estadística.
- POR CUANTO: Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, una de las funciones atribuidas a la Oficina Nacional de Estadística e Información mediante el artículo 32, inciso m), del propio Decreto-Ley No. 281 de fecha 8 de febrero de 2011 “Del Sistema de Información del Gobierno”, es el centralizar, emitir y proteger la estadística oficial del país, garantizando la unicidad e incluyendo los sectores estatal, mixto y privado, así como la información de interés nacional, según corresponda.
- POR CUANTO: La estadística oficial del país está dada por el Sistema Estadístico Nacional (SEN), el cual está conformado por el Sistema de Información Estadístico Nacional (SIEN), el Sistema de Información Estadístico Territorial (SIET) y el Sistema de Información Estadístico Complementario (SIEC).
- POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 202 de fecha 19 de diciembre de 2012, dictada por el que resuelve, se aprobó el Sistema de Información Estadística Nacional (SIEN) que estará vigente durante el año 2013.
- POR CUANTO: Es requisito indispensable atemperar el formulario vigente a la necesidad real de información e ir captando otros tipos de comercialización que hasta ahora no se venía haciendo.
- POR CUANTO: Para dar respuesta a lo expresado en el POR CUANTO precedente, la Dirección de Estadísticas Agropecuarias de la Oficina Nacional de Estadística e Información, ha solicitado al que resuelve la sustitución del formulario **0335-07 “Ventas en el mercado agropecuario”** vigente por el formulario **0335-08 “Ventas en el mercado agropecuario y en los puntos de venta”**, con la misma periodicidad y fecha de captación.





OFICINA NACIONAL
DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 66 de fecha 18 de noviembre de 2011 del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros, se designó al que resuelve Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información, con todos los deberes y atribuciones inherentes a dicho cargo.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la sustitución del formulario **0335-07 “Ventas en el mercado agropecuario”** vigente por el formulario **0335-08 “Ventas en el mercado agropecuario y en los puntos de venta”**, con la misma periodicidad y fecha de captación y cuyo facsímil e instrucciones metodológicas se emiten en documento aparte a la presente Resolución.

SEGUNDO: Disponer que el formulario **0335-08 “Ventas en el mercado agropecuario y en los puntos de venta”** entre en vigor con la captación que se efectuará el **7 de enero de 2014**, con la **información acumulada hasta el mes de Diciembre de 2013**.

TERCERO: Modificar la Resolución No. 202 de fecha 19 de diciembre de 2012, dictada por el que resuelve, según lo dispuesto en la presente Resolución.

CUARTO: Disponer que la Oficina de Estadística e Información en los municipios, efectúen en los convenios informativos con los centros informantes las modificaciones que por esta Resolución se establecen.

QUINTO: Disponer que la Dirección de Sistemas Estadísticos de la Oficina Nacional de Estadística e Información efectúe las modificaciones correspondientes en los Manuales de Formularios y de Instrucciones Metodológicas así como al Plan de Captación, Procesamiento y Emisión de la Información en lo que a esta Resolución se refiere.

SEXTO: Encargar a la Dirección de Sistemas Estadísticos de la Oficina Nacional de Estadística e Información con la publicación y distribución de la presente Resolución y responsabilizar a la propia Dirección de velar por el cumplimiento de lo que en la misma se establece.

SÉPTIMO: Encargar a la Oficina de Estadística e Información en los municipios la entrega de los formularios a los centros informantes oportunamente y a la Dirección de Información de la Oficina Nacional de Estadística e Información su publicación en el Sitio de la Oficina, www.onei.cu, así como de las instrucciones metodológicas y otras informaciones de interés para los centros informantes, relacionadas con esta temática.



OFICINA NACIONAL
DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

DÉSE CUENTA de la presente Resolución a los Jefes de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado y de las Organizaciones Políticas y de Masas, a los Presidentes de los Consejos de la Administración Provinciales del Poder Popular y a los Jefes de las Administraciones Locales de Artemisa y Mayabeque.

COMUNÍQUESE a los Jefes de las Unidades Organizativas Mayores, a la Oficina Territorial, las Oficinas Provinciales, del municipio especial Isla de la Juventud y municipales de la Oficina Nacional de Estadística e Información y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica y Relaciones Internacionales.

Dada en la Oficina Nacional de Estadística e Información, en La Habana, a 11 de noviembre de 2013.

Alexander Rodríguez Rosada
Jefe
Oficina Nacional de Estadística e Información